



Resolución *Directoral N°* 103-2015-MIDIS/P65-DE

Lima, 27 de Octubre de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM se creó el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, con la finalidad de otorgar subvenciones económicas a las personas adultas en condición de extrema pobreza a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad que cumplan con los requisitos establecidos por la indicada norma;

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se crea el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), como sistema funcional, y el sector Desarrollo e Inclusión Social, que comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad; asimismo, la citada Ley precisa en su Tercera Disposición Complementaria Final que el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" se encontrará adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante la Octogésima Tercera y Centésima Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" a otorgar subvenciones económicas a personas naturales que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, determinándose además las características generales de la citada subvención; asimismo, se establece la vigencia permanente de la Quinta Disposición Complementaria del Decreto de Urgencia N° 001-2012, la misma que determina el monto de la subvención económica que otorga el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, mediante Decretos Supremos N° 001-2012-MIDIS, N° 006-2012-MIDIS, N° 009-2012-MIDIS, N° 015-2012-MIDIS, N° 004-2014-MIDIS y N° 048-2014-PCM, se modificaron los requisitos para ser usuario del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, El SISFOH remite al Programa "Pensión 65" el padrón de potenciales usuarios elaborado sobre la base del Padrón General de Hogares (PGH) del SISFOH. Asimismo, remite la clasificación socioeconómica de aquellos potenciales usuarios identificados por el "Pensión 65". A partir de la información proporcionada por el SISFOH, el Programa procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos y del estado de supervivencia de los potenciales usuarios;



Que, estando a lo establecido en el considerado precedente y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, una vez corroborado el cumplimiento de requisitos y efectuada la verificación de supervivencia de los usuarios del Programa, se deberá aprobar mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, la relación bimestral de usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, mediante Informe Técnico N° 013 -2015-MIDIS/P65-UO/AF, emitido por la Coordinación de Afiliaciones de la Unidad de Operaciones del Programa, se propone la relación bimestral de usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" correspondiente a los meses de Setiembre-Octubre de 2015, que asciende a 482 862 usuarios que recibirán las transferencias monetarias, de acuerdo a lo establecido normativamente, por la suma de S/. 120 715 500.00 (Ciento veinte millones y setecientos quince mil quinientos con 00/100 nuevos soles), a través de la Genérica de Gastos 2.5 Otros Gastos, para el pago de subvenciones del Padrón Setiembre-Octubre 2015 a usuarios a nivel nacional;

Que, se cuenta con los recursos suficientes, según Certificación de Crédito Presupuestario emitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante Nota N° 217, por la suma de S/ 707, 940,000.00 (Setecientos siete millones novecientos cuarenta Mil con 00/100 Nuevos Soles), para la atención del padrón de usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" correspondiente a los meses de Setiembre-Octubre 2015, que asciende a la suma de S/. 120 715 500.00 (Ciento veinte millones y setecientos quince mil quinientos con 00/100 nuevos soles), para la atención de 482 862, quienes han sido calificados sobre la base de la información proporcionada por el SISFOH, la gestión técnico-administrativa de las operaciones de campo desarrollada por los equipos territoriales, la verificación del cumplimiento de los requisitos para su afiliación, y que a la fecha permite una cobertura de atención de 1850 distritos a nivel nacional;



Que, mediante Informe N° 428 -2015-MIDIS/P65-DE se comunicó al Midis la variación las metas físicas programadas en el POI, las mismas que serán consideradas en la próxima Reformulación del Plan Operativo Institucional, en el marco de los plazos señalados en el Anexo N° 1 descrito en el numeral 7.3.1 (último párrafo), de la Directiva 004-2014-MIDIS "Disposiciones para la Programación, Formulación, Seguimiento, Evaluación y Reformulación del Plan Operativo Institucional del Pliego 040 Midis", aprobado mediante resolución Ministerial N° 251-2014-MIDIS;



Contando con el visado de la Unidad de Operaciones y la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29792 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus normas modificatorias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Relación Bimestral de Usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", correspondiente a los meses de Setiembre-Octubre 2015, constituida por 482 862 usuarios, por el monto de S/. 120 715 500.00 (Ciento veinte millones y setecientos quince mil quinientos con 00/100 nuevos soles), que comprende a los usuarios regulares y los usuarios incorporados en presente periodo, conforme a lo señalado en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.



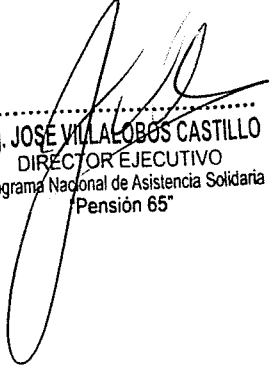


Artículo 2º.- Autorícese a las Unidad de Administración de la Unidad Ejecutora 006: Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", realizar las acciones necesarias para el pago a los usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", contenidos en la Relación Bimestral de Usuarios conforme al Anexo 2 de la presente resolución.

Artículo 3º.- La presente Resolución Directoral será publicada en el portal institucional del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65".

Regístrese y comuníquese.

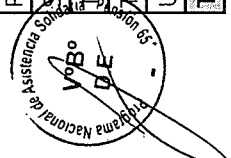




Ing. JOSÉ VILLALOBOS CASTILLO
DIRECTOR EJECUTIVO
Programa Nacional de Asistencia Solidaria
"Pensión 65"

ANEXO N° 01

DEPARTAMENTO	REGULAR	INCORPORADO	TOTAL
AMAZONAS	11,210	402	11,612
ANCASH	29,456	1,106	30,562
APURIMAC	25,334	530	25,864
AREQUIPA	7,937	222	8,159
AYACUCHO	30,503	653	31,156
CAJAMARCA	48,847	1,716	50,563
CALLAO	3,410	268	3,678
CUSCO	33,693	985	34,678
HUANCAVELICA	20,635	414	21,049
HUANUCO	26,770	397	27,167
ICA	5,524	109	5,633
JUNIN	21,556	975	22,531
LA LIBERTAD	21,867	528	22,395
LAMBAYEQUE	15,363	1,046	16,409
LIMA	22,297	993	23,290
LORETO	16,017	463	16,480
MADRE DE DIOS	641	19	660
MOQUEGUA	2,433	125	2,558
PASCO	5,521	163	5,684
PIURA	35,435	1,472	36,907
PUNO	54,384	1,186	55,570
SAN MARTIN	16,459	621	17,080
TACNA	1,795	100	1,895
TUMBES	2,967	144	3,111
UCAYALI	7,666	505	8,171
TOTAL	467,720	15,142	482,862



ANEXO N° 02 : PADRON SETIEMBRE - OCTUBRE 2015

META	DEPARTAMENTO	AGENCIA		TRANSPORTADORA		TOTAL N° USUARIOS	TOTAL MONTO
		N° USUARIOS	MONTO	N° USUARIOS	MONTO		
29	AMAZONAS	10,142	2,535,500.00	1,470	367,500.00	11,612	2,903,000.00
30	ANCASH	23,550	5,887,500.00	7,012	1,753,000.00	30,562	7,640,500.00
31	APURIMAC	11,119	2,779,750.00	14,745	3,686,250.00	25,864	6,466,000.00
32	AREQUIPA	7,267	1,816,750.00	892	223,000.00	8,159	2,039,750.00
33	AYACUCHO	22,400	5,600,000.00	8,756	2,189,000.00	31,156	7,789,000.00
34	CAJAMARCA	38,385	9,596,250.00	12,178	3,044,500.00	50,563	12,640,750.00
35	CALLAO	3,678	919,500.00	-	-	3,678	919,500.00
36	CUSCO	27,041	6,760,250.00	7,637	1,909,250.00	34,678	8,669,500.00
37	HUANCAVELICA	15,186	3,796,500.00	5,863	1,465,750.00	21,049	5,262,250.00
38	HUANUCO	19,792	4,948,000.00	7,375	1,843,750.00	27,167	6,791,750.00
39	ICA	5,633	1,408,250.00	-	-	5,633	1,408,250.00
40	JUNIN	19,978	4,994,500.00	2,553	638,250.00	22,531	5,632,750.00
41	LA LIBERTAD	14,801	3,700,250.00	7,594	1,898,500.00	22,395	5,598,750.00
42	LAMBAYEQUE	15,820	3,955,000.00	589	147,250.00	16,409	4,102,250.00
43	LIMA	23,184	5,796,000.00	106	26,500.00	23,290	5,822,500.00
44	LORETO	13,337	3,334,250.00	3,143	785,750.00	16,480	4,120,000.00
45	MADRE DE DIOS	660	165,000.00	-	-	660	165,000.00
46	MOQUEGUA	2,033	508,250.00	525	131,250.00	2,558	639,500.00
47	PASCO	5,344	1,336,000.00	340	85,000.00	5,684	1,421,000.00
48	PIURA	31,963	7,990,750.00	4,944	1,236,000.00	36,907	9,226,750.00
49	PUNO	44,190	11,047,500.00	11,380	2,845,000.00	55,570	13,892,500.00
50	SAN MARTIN	15,667	3,916,750.00	1,413	353,250.00	17,080	4,270,000.00
51	TACNA	1,895	473,750.00	-	-	1,895	473,750.00
52	TUMBES	3,111	777,750.00	-	-	3,111	777,750.00
53	UCAYALI	7,394	1,848,500.00	777	194,250.00	8,171	2,042,750.00
Total general		383,570	95,892,500.00	99,292	24,823,000.00	482,862	120,715,500.00

